



CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Congresista de la República

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS PARA LA
REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS
GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA REACTIVA
PERÚ DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

El congresista que suscribe, César Manuel Revilla Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA
REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL
PROGRAMA REACTIVA PERÚ DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para que las empresas del sistema financiero puedan reprogramar los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú, creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad de los pagos ante la coyuntura climática y económica actual, a las micro y pequeñas empresas.

Artículo 2. Reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú de las micro y pequeñas empresas

2.1. Facúltese, de manera excepcional, la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú, creado mediante Decreto Legislativo 1455, hasta por la suma de S/ 7,000,000,000.00 (siete mil millones y 00/100 soles) a efectos de brindar facilidades de pago a los beneficiarios de los créditos del Programa Reactiva Perú.

2.2 La Garantía del Gobierno Nacional para la referida reprogramación amplía su plazo de acuerdo con los nuevos cronogramas de pago y mantiene el mismo porcentaje de cobertura pactado en las condiciones iniciales por el pago insoluto del capital.

2.3 Para efectos de implementar las reprogramaciones a las que se refiere el

numeral precedente, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público a modificar el contrato de fideicomiso del Programa Reactiva Perú y su/s adenda/s, suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, teniendo en cuenta la propuesta de modificación contractual que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.4 La/s adenda/s que se derive/n de la/s modificación/es señaladas en el numeral precedente, son aprobadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de las modificaciones necesarias al Reglamento Operativo.

2.5 Los créditos reprogramados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) cuentan con la garantía del Gobierno Nacional de acuerdo con los porcentajes de cobertura establecidos en el marco del Decreto Legislativo 1455, por el pago insoluto del capital, aun cuando no se utilicen en operaciones con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

2.6 En caso los créditos reprogramados sean empleados en nuevas operaciones que autorice el BCRP en ejercicio de sus competencias, la Garantía del Gobierno Nacional se extiende al pago del capital e intereses de tales operaciones bajo las mismas condiciones previstas en el Decreto Legislativo 1455.

2.7 Encárguese a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE la administración de las reprogramaciones que realicen las ESF sobre los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo. Para tales efectos, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer una comisión por las reprogramaciones que se otorguen, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo.

Artículo 3. Requisitos de acceso para la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú

3.1 Las reprogramaciones de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú son evaluadas por las ESF que otorgaron los respectivos créditos. Para tal efecto, los beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con crédito garantizado con el Programa Reactiva Perú.
- b) Demostrar, en los últimos 12 meses, una caída de sus ingresos que pongan en riesgo el cumplimiento de los pagos de las cuotas de los créditos o que tales pagos se hayan suspendido por la razón señalada previamente en el mismo periodo.

3.2 Los mecanismos y/o medios de verificación de la información señalada en el numeral precedente se encuentran establecidos en el Reglamento Operativo.

3.3 En el Reglamento Operativo no se podrán establecer otros requisitos y criterios de exclusión para las reprogramaciones de los créditos de micro y pequeñas empresas.

Artículo 4. Plazo de acogimiento para las reprogramaciones y periodo de gracia

4.1 El plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones es de noventa (90) días calendario posteriores a la vigencia de las modificaciones al Reglamento Operativo.

4.2 Autorízase a las ESF a establecer un nuevo periodo de gracia para los beneficiarios de las reprogramaciones hasta veinticuatro (24) meses, tiempo adicional al periodo de gracia original establecido en el Decreto Legislativo N° 1455. En el caso del sector turismo, se puede establecer un periodo de gracia de hasta doce (12) meses adicionales al plazo antes señalado, sujeto a la evaluación de la ESF.

En el nuevo periodo de gracia, dichos beneficiarios solo pagan los intereses y las comisiones correspondientes.

Artículo 5. Plazo mínimo de las reprogramaciones

Las ESF se encuentran obligadas a establecer cronogramas de pago reprogramados con un plazo mínimo de doce (12) meses, quedando a su evaluación el establecimiento de periodos máximos de pago.

Artículo 6. Tasa de interés de los créditos reprogramados

La tasa de interés de los créditos reprogramados no puede ser superior al 50% de la TCEA máxima obtenida en las subastas de los Programas dictados por el Gobierno durante la pandemia por la COVID-19.

Artículo 7. Suspensión de la obligación de pago de las cuotas

Las ESF se encuentran obligadas a suspender la cobranza a todas las empresas que cumplan los requisitos previstos en la presente ley para la reprogramación de sus deudas, ello desde la vigencia de la misma hasta la reprogramación efectiva de los créditos.

Durante dicho periodo las empresas deudoras solo pagan los intereses y las comisiones correspondientes.

Artículo 8. Reportes de las reprogramaciones de los créditos y transparencia de la información

6.1 Las ESF remiten a COFIDE, un reporte semanal de los créditos reprogramados en el marco de la presente ley.

6.2 COFIDE remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas los reportes consolidados de los créditos reprogramados por las ESF, para su publicación en su sede digital (www.gob.pe/mef).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento Operativo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario computados desde la publicación de la presente ley.

SEGUNDA. Derogación

Deróguense todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2023 14:38:40-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2024 10:29:43-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2024 16:26:58-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2024 18:13:40-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2024 17:23:17-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2024 16:34:21-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Marian FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2024 17:03:43-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO ECONÓMICO

El desempeño económico del país, en los últimos nueve meses, ha tenido un ligero avance; sin embargo, existen retrocesos relacionados con el incremento de la inflación y de las tasas de interés de referencia.

En septiembre del 2023, el BCRP ha reducido la tasa de interés llegando a 7.5%, teniendo como condicionante la inflación. El aumento significativo de los precios internacionales de energía y alimentos desde la segunda mitad de 2021, acentuado por los conflictos internacionales, entre otras razones, ha conllevado a un incremento de las tasas de inflación a nivel global en magnitudes no vistas en muchos años y hacia niveles significativamente superiores a las metas de inflación de bancos centrales, aunque en la mayoría de los países se observa una tendencia decreciente durante el año.

En el caso del Perú, se registran efectos transitorios en la inflación mayores a los esperados por restricciones en la oferta de algunos alimentos, algunos cuyo precio ha aumentado significativamente desde junio.

Otra razón de dichos indicadores de inflación son los choques derivados de los conflictos sociales y los factores climáticos como El Niño Costero, los cuales han tenido un impacto mayor a lo esperado en la actividad económica y la demanda interna.

Por tanto, la tasa de referencia tendrá como consecuencia directa el aumento del costo de los créditos, lo cual "enfría la economía".

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS

El contexto de la pandemia de la COVID-19 tuvo un impacto directo en todos los sectores de la economía, afectando en un mayor nivel a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE). Esto conllevó a que el Gobierno implemente programas de crédito garantizados como Reactiva Perú, FAE-MYPE, FAE-Turismo, FAE-Agro, PAE-MYPE, FAE-TEXCO e IMPULSO MYPERU. Si bien, actualmente la actividad económica tiene una recuperación gradual, los ingresos y la capacidad de pago de las empresas -de todos los tamaños- aún no se han recuperado totalmente. Esta situación se agudiza en el sector comercio, servicios, turismo, recreación y transporte.

Por dicha razón, hacia mediados del año 2020 el Gobierno, a través del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), dispuso medidas para promover la reprogramación de créditos a fin de no perjudicar la calificación de las empresas, en virtud de los problemas que pudiesen presentar para asumir sus compromisos financieros y de pago a sus proveedores, en el contexto de pandemia.

Desde marzo del 2021 las entidades del sistema financiero vienen consolidando una gradual recuperación de los ingresos por créditos, una sostenida desaceleración del gasto en provisiones y crecientes porcentajes de clientes que vienen honrando sus deudas reprogramadas, favoreciendo la recuperación gradual de su rentabilidad y manteniendo niveles holgados de liquidez.

Destaca la mayor reducción de la cartera reprogramada de las empresas en los sectores manufactura, minería, comercio y servicios. En el caso de las MYPE, la reducción de la cartera reprogramada ha sido sostenida y generalizada en la mayoría de los sectores económicos.

Del total de clientes que mantenían créditos reprogramados en diciembre 2020, el 81,5% de ellos había realizado la amortización parcial o cancelación de esas deudas hacia fines de marzo de 2021; este porcentaje se elevó a 94% hacia fines de setiembre del mismo año (91,9% en MYPE y 94,7% en consumo). Pese a ello, a julio de 2022 el saldo de los créditos Reactiva Perú es de S/ 30, 000, 000, 000.00.

En este contexto, se observa un estancamiento en los pagos de los créditos en el primer semestre del año, incluso en los créditos ya reprogramados. Esto hace que sea necesario un replanteo de las condiciones señaladas en los Decretos de Urgencia 011-2022 y 026-2022, con respecto a las facilidades de pago de las empresas que tomaron créditos de los programas correspondientes.

REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS

Mediante el Decreto de Urgencia 026-2021 se faculta a las ESF a realizar la reprogramación de créditos garantizados con Reactiva Perú.

En vista de la poca eficacia del primer programa de reprogramaciones y a la aparición de nuevas variantes de la COVID-19, entre otros factores, se decidió ampliar el plazo de las reprogramaciones de pago de las deudas de los programas.

Mediante Decreto de Urgencia 011-2022 se faculta a las Entidades del Sistema Financiero para que, con recursos propios, puedan reprogramar los créditos garantizados con el Programa Reactiva, previa evaluación de las ESF hasta por un monto máximo de S/ 10, 000, 000, 000.00.

Otro de los motivos para ampliar los plazos de reprogramación de las deudas, ha sido la recuperación del mercado laboral es débil, particularmente en Lima, donde destaca la mayor precarización al incrementarse el subempleo; lo que evidencia el riesgo de disminución de ingresos de la población y la capacidad de pago de los deudores en el sistema financiero, por su parte el sector turismo muestra una recuperación más lenta con respecto a los otros sectores debido a las restricciones puestas a nivel global a causa de la pandemia de la COVID-19.

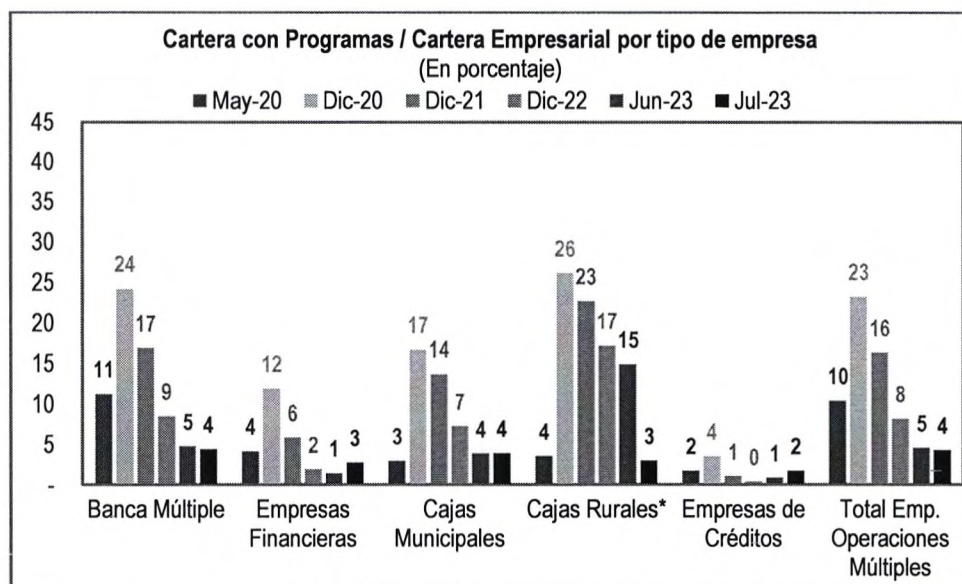
Adicionalmente, existe una ralentización del crédito a empresas (65% del crédito total del sistema bancario), debido a que, en marzo 2022, este tipo de crédito creció 4,5%, menor a lo registrado en meses previos producto de un estancamiento de los créditos en todos los segmentos con excepción del corporativo, afectando así a las empresas de menor tamaño.

En el contexto antes descrito evidencia el riesgo de disminución de ingresos de la población y la capacidad de pago de los deudores en el sistema financiero; asimismo, considerando dicho contexto económico, y el impacto que este pueda provocar sobre la capacidad de generación de ingresos y el cumplimiento de obligaciones de las empresas, se identifica un grupo de empresas, principalmente las de menor tamaño (micro y pequeña empresa) dentro de los beneficiarios del programa Reactiva Perú, así como a las que se dedican a

actividades relacionadas al sector turismo, que enfrentarían problemas para el pago de sus créditos.

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CRÉDITOS

A julio del 2023, la cartera de los créditos de los programas Reactiva Perú, FAE-MYPE y PAE-MYPE se mantiene en los mismos valores que los registrados en el mes anterior en casi todos los tipos de entidades financieras proveedoras. En la banca múltiple y cajas municipales el porcentaje de la cartera con respecto a toda la cartera del crédito empresarial se mantiene en 4%, mientras que en las cajas rurales existe una reducción a 3%.



* No considera la información de CRAC Raíz, sometida a régimen de intervención el 10/08/2023.

FUENTE: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS

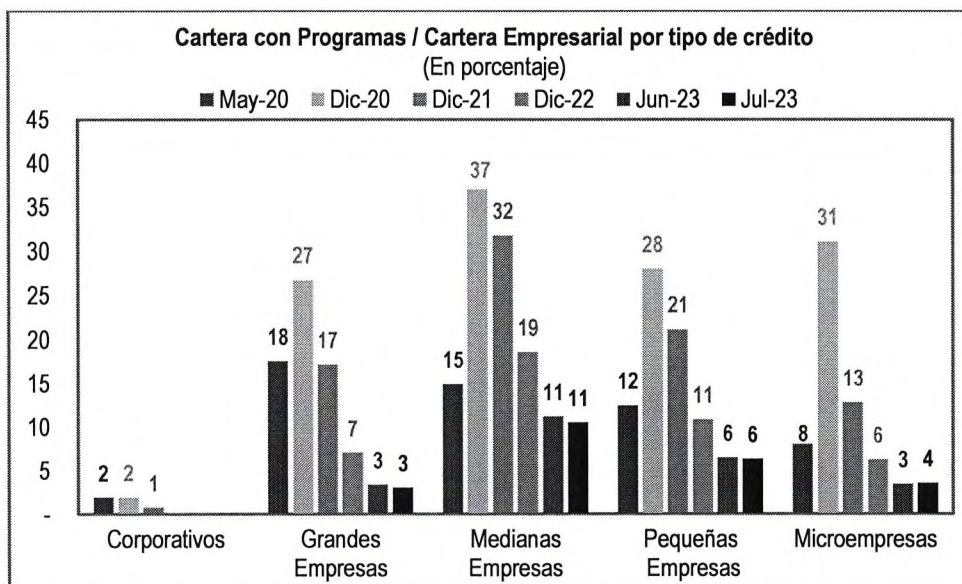
Esta misma cartera de los créditos de los programas Reactiva Perú, FAE-MYPE y PAE-MYPE se mantiene en los mismos valores que los registrados en el mes anterior en todos los tipos de empresas según su tamaño¹. En las Grandes Empresas el porcentaje con respecto a toda la cartera del crédito empresarial se mantiene en 3%, 11% en las medianas empresas, 6% en las pequeñas empresas y 4% en las microempresas.

¹ Micro Empresa: Ventas anuales hasta por el monto máximo de 150 unidades impositivas tributarias (UITs)

Pequeña Empresa: Ventas anuales superiores a 150 UITs y hasta el monto máximo de 1700 UITs.

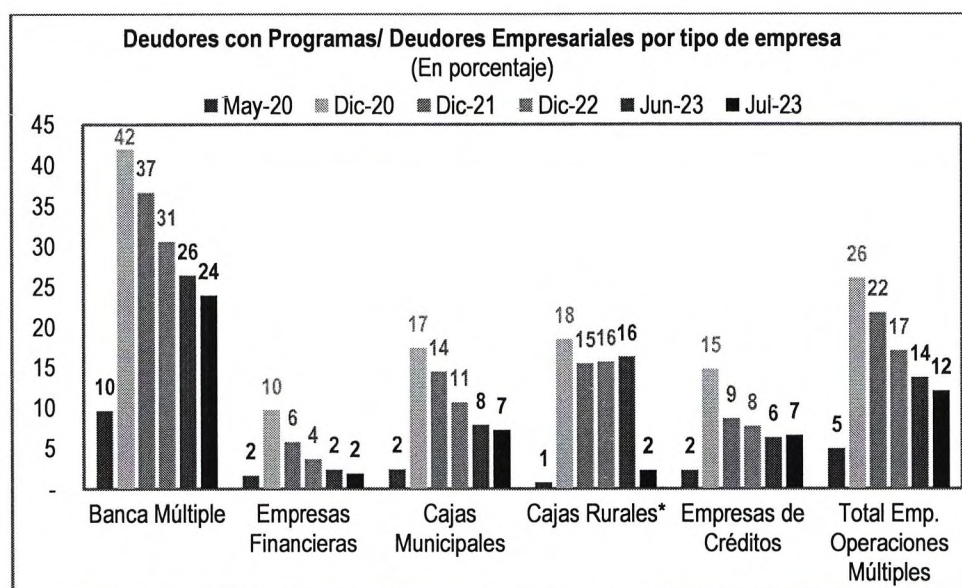
Mediana Empresa: Ventas anuales superiores a 1 700 UITs y hasta el monto máximo de 2 300 UITs.

Gran Empresa: ventas anuales superiores a 2300 UITs



FUENTE: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS

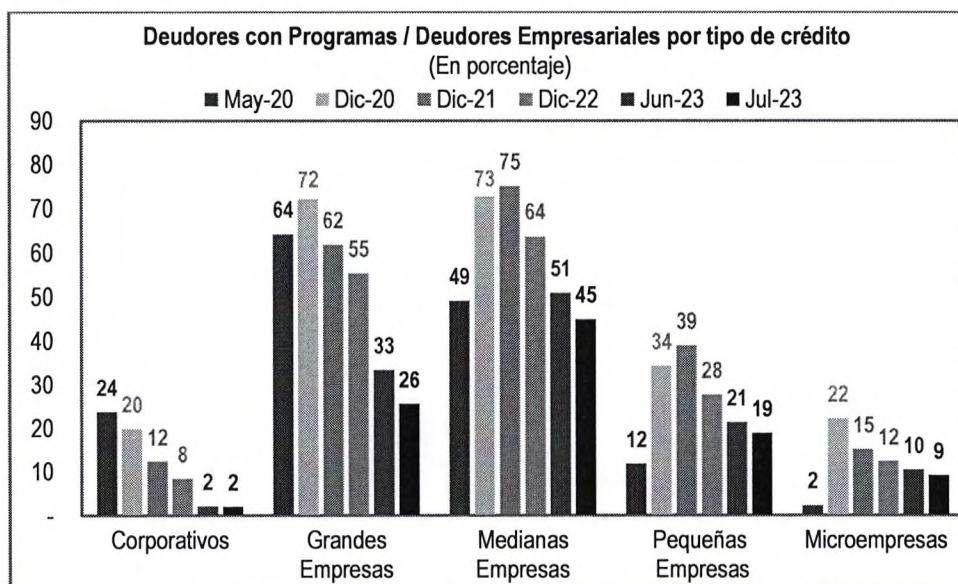
La cantidad de empresas deudoras de créditos de los programas, desde diciembre 2020 hasta julio 2023, según los tipos de entidades financieras proveedoras, proyecta una tendencia decreciente. En la banca múltiple la cantidad de deudores se ha reducido de 42% a 24%, en las cajas municipales 17% a 7%, y en las cajas rurales de 18% a 2%.



* No considera la información de CRAC Raíz, sometida a régimen de intervención el 10/08/2023.

FUENTE: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS

De la misma manera, la cantidad de empresas deudoras de los programas, desde diciembre 2020 hasta julio 2023, según el tamaño, proyecta una tendencia decreciente. En las grandes empresas la cantidad de deudores se ha reducido de 72% a 26%, en las medianas empresas de 73% a 45%, en las pequeñas empresas de 34% a 19%, y en las microempresas de 22% a 9%.

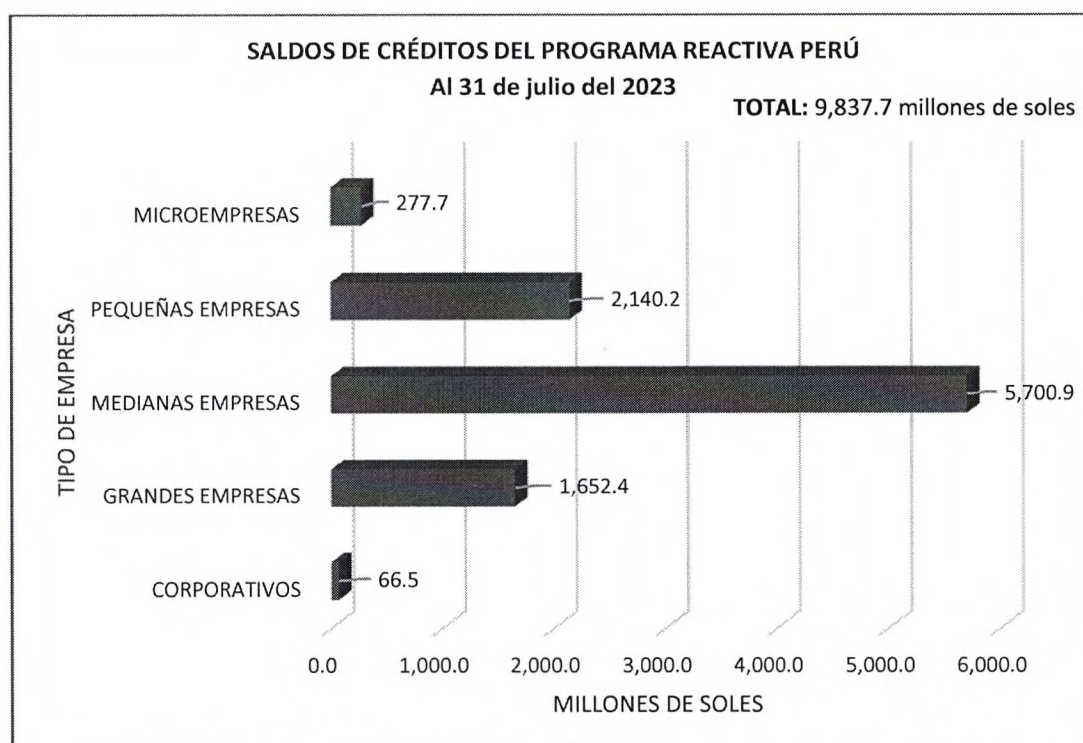


FUENTE: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS

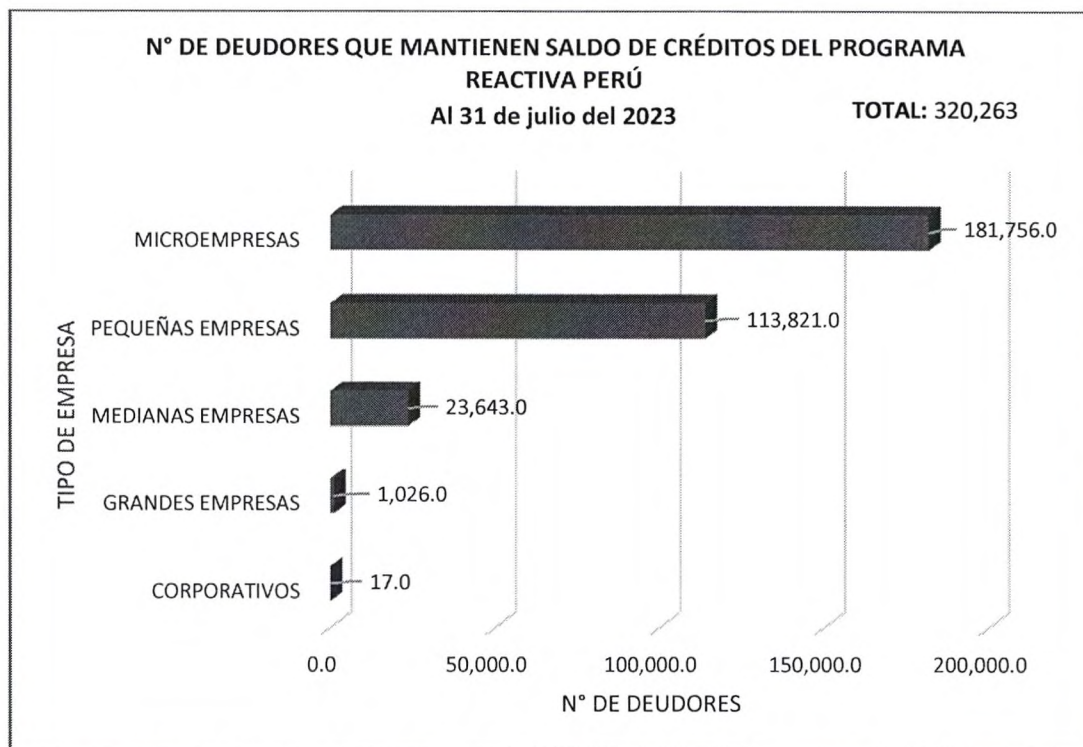
El valor de todos los saldos de la cartera de los créditos Reactiva Perú, a julio del 2023, es de aproximadamente S/ 9, 837, 000, 000.00, esto es el 4.6% del Presupuesto Nacional del año 2023.

De este saldo, las medianas empresas mantienen más de la mitad de esa deuda con S/ 5, 700, 900, 000.00, seguido de las pequeñas empresas con S/ 2,140,200,000.00, de las grandes empresas con S/ 1,652,400,000.00, de las microempresas con S/. 277, 700, 000.00 y de las corporativas con S/. 66, 500, 000.00.

En términos globales, los créditos del Programa Reactiva Perú representan más del 7% de los créditos totales del sistema financiero y más el 11% de los créditos al sector empresarial.



FUENTE: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS



FUENTE: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS

De la información presentada en el cuadro anterior podemos deducir que, a julio de 2023, en el Programa Reactiva Perú, la mayor cantidad de deudores se encuentran en las MYPE, con 181, 756 y 113, 821, respectivamente; que representan un monto de S/ 2, 417, 900, 000.00.

II. BASE LEGAL

El marco jurídico de la presente iniciativa:

La Constitución Política del Perú

Decreto Legislativo 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.

Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, Reglamento Operativo del Programa “Reactiva Perú”.

Decreto de Urgencia 011-2022.

III. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca dentro lo prescrito en:

AGENDA LEGISLATIVA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024 ACUERDO NACIONAL	
OBJETIVOS	POLITICAS DE ESTADO
III. Competitividad del País	17. AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO
	18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa no es contraria a lo dispuesto en la Constitución. El Poder Ejecutivo adecuará las normas reglamentarias. Supondrá un salvavidas para las MYPE, gran base de la economía nacional, previniendo que estas quiebren o que pasen a la informalidad.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Los beneficios y costos de la iniciativa legislativa que se propone aprobar se muestran a continuación:

La presente norma no irroga costos para el Estado, pues los créditos del Programa Reactiva Perú se encuentran actualmente garantizados por este; siendo que solo continuarán comprometidos un pequeño porcentaje de los fondos iniciales.

Frente a ello, se aumentarán las posibilidades de recuperación de gran parte de las MYPE del país.